



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 20 de octubre de 2021.

Anexo al Número 125

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-113/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Promoción del Voto Tamaulipeco desde el Extranjero para el periodo octubre- diciembre 2021.....	2
ACUERDO No. IETAM-A/CG-114/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.....	17

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-113/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL VOTO TAMAULIPECO DESDE EL EXTRANJERO PARA EL PERIODO OCTUBRE- DICIEMBRE 2021

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
3. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos LXII-596 y LXII- 597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado y se expidió la Ley Electoral Local.
4. El 7 de junio de 2017, mediante Decreto número LXIII-193, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 69, del 8 de junio del mismo año, se reformó el artículo 30, fracción I, II y IV; y se adicionó un párrafo tercero a la fracción I, y el numeral 21 a la fracción III, del párrafo segundo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado.
5. El 7 de junio de 2017, mediante Decreto número LXIII-194, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 69, del 8 de junio del mismo año, se reformaron diversos numerales de la Ley Electoral Local, destacando la incorporación del Libro Séptimo, denominado "Del Voto de los Tamaulipecos y Tamaulipecas Residentes en el Extranjero".
6. El 26 de marzo de 2020, en sesión número 7 de tipo ordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral".
7. El 24 de abril de 2020, en sesión número 8 de tipo extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo punto sexto se determinó "Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno".

8. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
9. El 26 de enero de 2021, en sesión número 3 de tipo extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-06/2021 mediante el cual se aprobó la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los Tamaulipecos y las Tamaulipecas en el Extranjero, para la elección de la Gubernatura correspondiente al Proceso Electoral 2021-2022.
10. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2021, por el que se aprobó la creación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero, a propuesta del Consejero Presidente del Consejo General del IETAM.
11. El 05 de febrero de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-13/2021 el Consejo General del IETAM expidió el Reglamento Interno del IETAM y abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-08/2015.
12. El 27 de agosto de 2021, mediante el Acuerdo No. INE/CG1449/2021 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
13. El 28 de septiembre de 2021, mediante el Acuerdo No. INE/COVE04/02SE/2021 la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023.
14. En el punto 9 del Orden del Día de la sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 30 de septiembre de 2021, a petición de la Consejera Electoral de dicha autoridad nacional Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Presidenta de la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se presentó la Estrategia Integral a que refiere el antecedente inmediato anterior.
15. El 04 de octubre de 2021, la Comisión Especial para el Voto de los Tamaulipecos y las Tamaulipecas en el Extranjero, para la elección de la Gubernatura correspondiente al Proceso Electoral 2021-2022, celebró sesión extraordinaria con el objeto de presentar la Estrategia Integral de Promoción del Voto Tamaulipeco desde el extranjero, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General consigna que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios mencionados en el numeral inmediato anterior.
- IV. El artículo 329, numeral 1 de la Ley Electoral General establece que las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de gubernaturas de las entidades federativas y la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o de la Constitución Política de la Ciudad de México.¹
- V. El artículo 20, párrafo segundo, base I de la Constitución Política del Estado dispone que las elecciones de Gubernatura, de las personas que integran los ayuntamientos y el Congreso del Estado se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; éstas serán libres, auténticas y periódicas.
- VI. Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo base III, numerales 1, 2 y 4, de la Constitución Política del Estado señalan que el IETAM será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, y contará

¹ Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Antes denominada Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con la Reforma Política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

con un órgano superior de dirección integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; la Secretaría Ejecutiva será designada por el Consejo General a propuesta de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente, en términos de la ley.

VII. En el numeral 21 de la referida base III del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, señala que la ley establecerá los mecanismos para hacer efectivo el derecho de voto de las tamaulipecas y los tamaulipecos en el extranjero, con el fin de que puedan elegir al Gobernador o Gobernadora del Estado.

VIII. El artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que el Poder Ejecutivo se deposita en una persona que se denominará "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas" siendo su elección directa cada seis años.

IX. Los artículos 1° y 3° de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar a las personas integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos y que además la interpretación de dicha Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal.

X. El artículo 100, de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XI. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.

XII. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicara la perspectiva de género.

XIII. Conforme al artículo 110, fracción XL, LVII, LXVII y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta entre otras con las atribuciones de fomentar la cultura democrática electoral, orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIV. El artículo 204 de la Ley Electoral Local establece que el Proceso Electoral Ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

XV. Por su parte el artículo 207 fracción I de la Ley Electoral Local dispone que las elecciones ordinarias para elegir Gobernatura se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Política Federal y la Constitución Política del Estado.

Del Voto de los Tamaulipecos y las Tamaulipecas residentes en el extranjero

XVI. El artículo 297 Bis de la Ley Electoral Local, dispone que los tamaulipecos y las tamaulipecas que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para la Gobernatura del Estado, de conformidad con lo que dispone dicha Ley.

XVII. De igual forma, el artículo 297 Ter de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tendrá bajo su responsabilidad el voto de las ciudadanas y los ciudadanos tamaulipecos en el extranjero, y para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado. Para el cumplimiento de dichas atribuciones, el Consejo General integrará una Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, y aprobará, a propuesta de su Presidente o Presidenta, la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.

XVIII. El artículo 297 Quinques de la Ley Electoral Local señala que las ciudadanas y los ciudadanos tamaulipecos que cumplan con los requisitos para votar conforme al Libro Séptimo de la propia Ley, podrán solicitar su inscripción en la lista de votantes tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero de manera individual.

XIX. El artículo 109, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del INE, dispone que para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, el INE, en coordinación con el respectivo OPL, integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente:

a) Por parte del INE, un representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales, designado por el titular de la propia Dirección.

b) Por parte del OPL, un representante, previa aprobación del Órgano Superior de Dirección.

XX. El artículo 31 fracciones I y IV del Reglamento Interno del IETAM, establece que serán atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y tamaulipecas en el extranjero dar seguimiento a las funciones y actividades de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero y proponer la estrategia para la organización, promoción y difusión del voto de las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos en el extranjero.

XXI. Por su parte el artículo 57 fracciones I y III del Reglamento Interno del IETAM, dispone que entre las atribuciones de la Unidad Técnica de Voto en el Extranjero del IETAM se encuentra la de planear a nivel institucional las actividades relativas al voto de las tamaulipecas y los tamaulipecos residentes en el extranjero y diseñar la estrategia de promoción y difusión del voto respectiva para ser sometida a aprobación del Consejo General.

XXI. En ese sentido y tomando en consideración que el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 tiene como finalidad renovar la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, y que ello trae como consecuencia que el IETAM garantice el derecho de votar de los tamaulipecos y tamaulipecas que residen en el extranjero, por ello el Consejo General del IETAM estima que a fin de promover la participación electoral de la ciudadanía tamaulipeca que reside en el extranjero es muy importante establecer y mantener un vínculo que genere las condiciones suficientes para el ejercicio del citado derecho político-electoral, lo cual se materializa con la implementación de estrategias que favorezcan a la difusión y promoción a través de los diversos medios de comunicación existentes de un documento rector que establezca la planeación y ejecución de acciones de difusión para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021; armonizado con los lineamientos establecidos en la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 329 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base I y base III numerales 1, 2, 4, 21, 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3°, 11, 100, 102, 103, 110, fracciones XL, LVII, LXVII, LXX y Séptimo Transitorio; 204, 207, fracción I, 297 Bis, 297 Ter y 297 Quinquies, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y 109, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 31 fracciones I y IV, 57 fracciones I y III del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Estrategia Integral de Promoción del Voto Tamaulipeco desde el extranjero, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, misma que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el extranjero, para la elección de la Gubernatura del Estado correspondiente al Proceso Electoral 2021-2022, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero y Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Tamaulipas quienes deberán realizar las acciones necesarias, en su ámbito de competencia, para el cumplimiento de la estrategia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en los estrados del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SESIÓN No. 67, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 14 DE OCTUBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVÉIDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE. - - - -

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.-

ESTRATEGIA

Integral de Promoción del Voto Tamaulipeco desde el Extranjero



OCTUBRE – DICIEMBRE 2021

ÍNDICE

1 Pág. 1

PRESENTACIÓN

2 Pág. 2

MARCO NORMATIVO

3 Pág. 4

ESTRATEGIA DE
PROMOCIÓN DEL VOTO
TAMAULIPECO DESDE EL
EXTRANJERO

3.1 Pág. 5

ACCIONES DE DIFUSIÓN

3.2 Pág. 6

ACCIONES DE VINCULACIÓN

3.3 Pág. 8

ACCIONES DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

3.4 Pág. 10

ACCIONES EN
PLATAFORMAS DIGITALES

1. PRESENTACIÓN

Hace más de dos décadas, en México se debatía sobre extensión de los derechos políticos de las y los mexicanos, específicamente el derecho al voto de la ciudadanía residente en el extranjero. La travesía comenzó como tema de debate; años después, se concretaría la reforma electoral que permitió la primera experiencia mexicana de voto emitido desde el extranjero, a través del voto postal, en la elección presidencial de 2006.

Desde entonces, algunas entidades han armonizado sus legislaciones para permitir la participación de la ciudadanía que reside más allá de las fronteras, en sus procesos locales. La última referencia que se tiene son los Procesos Electorales Locales 2020-2021 donde once entidades recibieron voto de los connacionales desde 89 países.¹

En 2022, Tamaulipas se sumará a esta experiencia de extensión de derechos político electorales. Es por ello que el Instituto Electoral de Tamaulipas asume su responsabilidad de procurar lo necesario para garantizar la difusión del derecho al voto, y la participación de quienes así lo deseen.

La estrategia de promoción descrita en el presente documento, propuesta para ejecutarse en el periodo del mes de octubre a diciembre de 2021, es la continuación de los esfuerzos de comunicación realizados en los meses previos.

El ejercicio de los derechos políticos no conoce fronteras. En Tamaulipas, la democracia la hacemos todas y todos.

¹ En los Procesos Electorales Locales 2020-2021 las entidades que recibieron voto extraterritorial fueron Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

2. MARCO NORMATIVO

En el Libro Séptimo de la Ley del Estado de Tamaulipas, denominado “Del Voto de los Tamaulipecos y Tamaulipecas Residentes en el Extranjero”, el artículo 297 Bis establece que los tamaulipecos y las tamaulipecas que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para la Gubernatura del Estado, de conformidad con lo que dispone la propia Ley.

El artículo 297 Ter de la Ley antes citada, define que el Instituto Estatal Electoral tendrá bajo su responsabilidad el voto de las ciudadanas y ciudadanos tamaulipecos en el extranjero y para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado. Para el cumplimiento de dichas atribuciones, el Consejo General integrará una Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas residentes en el extranjero.

El 26 de enero de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-06/2021 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con la finalidad de velar en todo momento por las disposiciones constitucionales, normativas y reglamentarias en materia del derecho al voto extraterritorial, aprobó la creación de la Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el extranjero, para la elección de la gubernatura, correspondiente al proceso electoral 2021-2022.

Por otro lado, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2021 de fecha 26 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM creó la Unidad Técnica de Voto en el Extranjero, con el objeto de dar seguimiento a los trabajos de planeación y preparación de los trabajos, actividades y proyectos,

necesarios para asegurar el voto de las y los tamaulipecos en el extranjero.

Entre las atribuciones de dicha Unidad Técnica, se encuentra la de diseñar la estrategia de promoción y difusión del voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero, para ser sometida a aprobación del Consejo General.

Por lo anterior, el presente documento “Estrategia de promoción del voto tamaulipeco desde el extranjero”, tiene como objetivo principal la planeación y ejecución de acciones de difusión en armonía con los lineamientos establecidos en la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023.

Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV-2, se considerará el contexto para la realización de las actividades contempladas, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes.

3. ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL VOTO TAMAULIPECO DESDE EL EXTRANJERO

Para la clasificación de las actividades que se presentan a continuación, se han tomado como referencia las acciones de la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023, las cuales se basan en la visión y recomendaciones de diferentes actores involucrados en los procesos electorales locales 2020-2021.

Las acciones están orientadas en cuatro vertientes principales: acciones de: difusión; acciones de vinculación; acciones de comunicación social; y acciones en plataformas digitales.

Tales líneas de acción se enfocarán prioritariamente en las ciudades en donde se ha realizado el mayor número de trámites con referencia a Tamaulipas, mismas que con base en el reporte de procesamiento de trámites en el extranjero por país, consulado y entidad proporcionado por la Oficina de Vinculación Electoral de Mexicanos en el Extranjero, se destacan los siguientes puntos: Houston, McAllen, Dallas, Brownsville, Laredo, Atlanta y San Antonio.

3.1 ACCIONES DE DIFUSIÓN

Las acciones de difusión dentro y fuera del territorio tamaulipeco están orientadas en generar identidad con Tamaulipas, para motivar a participar desde el exterior. Para ello, se implementará la identidad del voto tamaulipeco en los materiales de difusión.

El logotipo está compuesto por un gráfico abstracto que representa a Tamaulipas, y que se asemeja a las grecas del traje típico del estado, la Cuera Tamaulipeco. Esto con el objetivo de transmitir identidad y representar a las y los tamaulipecos que residen en el extranjero.



Se hará uso de los tiempos en medios de comunicación convencionales como radio y televisión. Además, se solicitará la valiosa gestión del Instituto Nacional Electoral ante el Instituto de los Mexicanos en el Exterior para que se pueda proyectar material audiovisual en las salas de espera de los consulados y embajadas de México en el Mundo.

			DIFUSIÓN		
No.	Actividad	Meta	2021		
			Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Implementación del racional creativo del voto tamaulipeco, armonizado con el de INE.	N/A	✓	✓	✓
2	Diseño y producción de materiales audiovisuales	1	✓	✓	✓
3	Pautado del spot en radio y TV (producido en julio 2021)	1 semana al mes en los tiempos que otorga el INE.	✓	✓	✓

3.2 ACCIONES DE VINCULACIÓN

Para la ejecución de las acciones de vinculación, será indispensable contar con aliados estratégicos como lo pueden ser dependencias públicas y privadas; federaciones, clubes de oriundos radicados en el exterior.

Se buscarán acercamientos con instituciones como la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Universidad La Salle Victoria; cámaras empresariales e instituciones como el Instituto Nacional de Migración, con quien ya se tuvo colaboración durante el operativo de verano 2021.

En seguimiento a la agenda con el Instituto Nacional de Migración se buscará nuevamente la colaboración institucional para la distribución de material impreso a la población en tránsito en los puntos de internamiento; en el marco del Operativo de Invierno 2021.

Se buscará la colaboración con liderazgos migrantes con el fin de informar sobre su derecho al voto, orientar acerca del trámite para la obtención de la Credencial para Votar y el registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Por otro lado, con el fin de fomentar una vinculación directa con la comunidad tamaulipeca en el exterior para orientar acerca del derecho al voto, credencialización y registro; así como para atender encuentros con los medios de comunicación y personal diplomático; se realizará la propuesta de una gira de trabajo en las ciudades antes referidas en el estado de Texas (sujeto a las restricciones sanitarias con motivo de la pandemia).

Tentativamente, esta actividad se podría llevar a cabo en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, en el marco de la actividad que se ha proyectado para el mes de diciembre, sobre la instalación de un módulo informativo presencial en eventos con afluencia de las y los

connacionales, a propósito de brindar información y orientación de manera directa a la ciudadanía y fortalecer la presencia institucional (ferias y eventos cívicos, culturales y comunitarias).

VINCULACIÓN					
No.	Actividad	Meta	2021		
			Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Agendas de trabajo con instituciones, organizaciones y cámaras empresariales.	3	✓	✓	✓
2	Envío de materiales impresos al INM para el operativo de invierno	1,500 número de volantes			✓
3	Encuentros virtuales con asociaciones y clubes de oriundos	3	✓	✓	✓
4	Gira de trabajo	1			✓

3.3 ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Se propone dar continuidad a las acciones de comunicación social realizadas durante el mes de septiembre de 2021, para lo cual se consideró lo siguiente:

Durante tres semanas, 12 entrevistas para radio regionalizadas: frontera, centro y sur del estado. En esta actividad participaron el Consejero Presidente, así como las y los consejeros integrantes de la Comisión Especial para el Voto de los Tamaulipecos y las Tamaulipecas en el Extranjero

Se realizó el envío de boletines especiales acompañados de un spot informativo, y el inserto de prensa en seis medios impresos de la frontera. Así como la generación de un video testimonial de un tamaulipeco en el extranjero.

Tomando como referencia el esquema anterior, las acciones de comunicación a desarrollarse, proponen mantener la presencia en radio con dos entrevistas semanales, así como darle continuidad a la actividad de los materiales especiales para la prensa local (comunicado, ficha informativa, infografía o cápsula de video).

Además, se con el apoyo de la Unidad de Comunicación Social, se conformará un directorio de medios en el extranjero, con el fin de hacerles llegar la información.

También se ha considerado el pautado de inserto de prensa en medios impresos; la generación de cápsulas testimoniales de ciudadanía residente en el extranjero, invitando al registro o a la credencialización; o bien, testimonios de personas que han votado desde el exterior.

En el marco de las acciones de promoción del voto tamaulipeco desde el extranjero, el Instituto Electoral de Tamaulipas realizará el

programa Diálogos por la Democracia, que se difunde en el Sistema Estatal Radio Tamaulipas, con impacto social en todo el estado.

A través del mismo Sistema, así como de la Red Estatal de Radio UAT y de la Organización Radiofónica Tamaulipeca, se buscará la transmisión de programas especiales para radio y de avisos de ocasión.

Por otro lado, en el caso de los programas y de los avisos de ocasión para televisión, se gestionarán espacios en canales de televisión de Victoria y de otros municipios.

COMUNICACIÓN SOCIAL					
No.	Actividad	Meta	2021		
			Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Entrevistas en radio	2 entrevistas semanales= 24	✓	✓	✓
2	Insertos pagados en medios impresos	6		✓	
3	Materiales especiales para prensa	6	✓	✓	✓
4	Cápsula testimonial	3	✓	✓	✓
5	Programas Diálogos por la Democracia	2	✓		✓
6	Programas especiales para radio	3	✓	✓	✓
7	Avisos de ocasión para radio	3	✓	✓	✓
8	Programas especiales para TV	3	✓	✓	✓
9	Avisos de ocasión para TV	3	✓	✓	✓

3.4 ACCIONES DE PLATAFORMAS DIGITALES

Las acciones en plataformas digitales contemplan la promoción a través de Facebook y YouTube.

En el caso de Facebook, se estarán publicando información sobre las modalidades de voto, plazos y procesos (credencialización, inscripción a la LNRE), educación cívica y los hitos más importantes del proceso local.

Se propondrá la realización de un pauta local en Facebook, focalizado en las ciudades tamaulipecas que reciben el mayor porcentaje de remesas, de acuerdo con información del Banco de México.

Así mismo, se realizará la propuesta de un pauta en YouTube en ciudades de la unión americana identificadas como prioritarias.

COMUNICACIÓN SOCIAL						
No.	Actividad	Meta	2021			
			Octubre	Noviembre	Diciembre	
1	Pauta local para Facebook	1		✓		
2	Pauta internacional para YouTube	1			✓	

ACUERDO No. IETAM-A/CG-114/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE OPERARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022**GLOSARIO**

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
OPL	Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones.
2. El 15 de septiembre del 2016, el Consejo General IETAM expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-165/2016, por el que aprobó el dictamen relativo a la designación como Titular de la otrora Unidad Técnica de Sistemas del IETAM al Licenciado José de los Santos González Picazo.
3. En fecha 30 de noviembre 2017, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-40/2017, por el que aprobó la ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
4. En fecha 1 de diciembre 2017, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo IETAM/CG-41/2017, por el que se creó el COTAPREP que operó en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
5. El 24 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM/CG-66/2018, aprobó la ratificación de la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
6. En fecha 24 de octubre de 2018, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-92/2018, por el que se ratificó el COTAPREP que operó en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
7. El 19 de marzo de 2020, a través del Sistema de Vinculación con los OPL, se recibió el oficio INE/UNICOM/0941/2020 suscrito por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, mediante el cual dio respuesta a la consulta formulada por el Instituto Electoral de Coahuila mediante oficio número IEC/SE/0639/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por el Secretario Ejecutivo del referido OPL.
8. El día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
9. El 24 siguiente, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2.
10. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020 mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

11. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
12. En fecha 08 de julio de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG164/2020 aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.
13. El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-18/2020 aprobó la ratificación de la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP del Proceso Electoral Local 2020–2021.
14. En fecha 03 de noviembre de 2020, el Consejo General del IETAM expidió el Acuerdo No. IETAM/CG-43/2020, por el que se aprobó el COTAPREP que operó en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
15. El 26 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2021, por el que se aprobó equiparar el nivel de responsabilidad de la otrora Unidad Técnica de Sistemas del IETAM a nivel de Dirección Ejecutiva, así como el cambio de denominación a Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM.
16. El 4 de septiembre de 2021, el Consejo General de IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-99/2021 aprobó la ratificación de la instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
17. El mismo 4 de septiembre, el Consejo General de IETAM, mediante el Acuerdo IETAM-A/CG-100/2021 aprobó la creación e integración provisional de la Comisión Especial de seguimiento a la implementación y operación del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. Dicha Comisión se instaló en la misma fecha y sus integrantes designaron al Consejero Electoral Maestro Jerónimo Rivera García como Presidente de la misma.
18. El día 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021–2022, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero de la Ley Electoral Local.
19. En esa misma fecha, el Consejo General de IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021 aprobó el calendario electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal establece, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Por su parte, la base antes citada, en su apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Política Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Asimismo, el apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la referida base, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la propia Constitución Política Federal, y que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares y conteos rápidos.
- II. El artículo 25, numeral 1 de la Ley Electoral General, señala que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gubernaturas, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República, así como Jefatura de Gobierno, diputaciones a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- III. Además, el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley Electoral General señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.
- IV. El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral General dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Política Federal, la propia Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; igualmente, señala que son autoridad en la materia, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- V. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y k) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; implementar y

operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

VI. Por su parte, el artículo 219 de la Ley Electoral General, establece que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, para lo cual se llevan a cabo las fases de captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto o por los OPL. Asimismo, señala que el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares a los cuales se deben sujetar los OPL en las elecciones de su competencia y, que el objetivo de este programa, es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

VII. El artículo 305 numeral 4 de la Ley Electoral General, determina que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 20, párrafo segundo, base I de la Constitución Política del Estado; las elecciones para la renovación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; éstas serán libres, auténticas y periódicas.

IX. En términos de lo ordenado por el artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

X. Los artículos 1º, párrafo primero, y 3º, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de la referida Ley son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar a las personas integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

XI. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

XII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XIII. Por su parte, el artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XIV. El artículo 101 de la Ley Electoral Local en su fracción VIII, fija que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado B de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal.

XV. Además, el artículo 103 de la Ley Electoral Local precisa que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, quíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XVI. El artículo 110 fracciones LIX, LXVII de la Ley Electoral Local reseña que el Consejo General del IETAM tiene la atribución de implementar y operar el PREP de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE y aprobar los acuerdos y reglamentación necesaria para hacer efectiva sus atribuciones.

XVII. Asimismo, el artículo 274 de la Ley Electoral Local establece que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE, en términos de la Ley Electoral General.

XVIII. Por otro lado, el artículo 1º, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, establece que dicho ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades

federativas; de este modo, su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento; de la misma forma, las disposiciones contenidas en los anexos del Reglamento de Elecciones forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley Electoral General y en la Ley General de Partidos Políticos.

XIX. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título III del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, dichas disposiciones son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

XX. Por su parte, el artículo 338 del Reglamento de Elecciones, numerales 1, 2, inciso b), fracción I, hace mención que el Consejo General y los OPL en los ámbitos de sus respectivas competencias son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP, cuando se trate de elecciones de Gobernatura, a la par, el artículo referido en su numeral 3, precisa que los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP por lo menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.

XXI. Cabe mencionar, que el artículo 339, numeral 1, incisos a), b) y numeral 2 del Reglamento de Elecciones señala que, el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral; del mismo modo, deberán acordar la integración del COTAPREP con una anticipación de siete meses, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las y los miembros que lo integran y su Secretario o Secretaria Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento de Elecciones norme al respecto y que previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el Reglamento de Elecciones y que se señalan en el Lineamiento 33 del anexo 13, los órganos superiores de dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que brinden asesoría y, emita la opinión y recomendaciones correspondientes.

XXII. En la misma tesitura, el artículo 340, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones disponen que el INE y cada OPL deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda; además, señala que el COTAPREP se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por la persona titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

XXIII. Según lo dispuesto por el artículo 341, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones, para ser integrante del COTAPREP, las personas aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- j) No formar parte de algún otro Comité o Comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.

La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

En la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo; y cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política. De igual forma, en su integración se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

XXIV. Por su parte, el artículo 342, numeral 1 y 3 del referido Reglamento, detalla que el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley Electoral General, este Reglamento, sus anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

En las reuniones que lleve a cabo el COTAPREP, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El COTAPREP deberá analizar lo hecho valer por las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

XXV. El artículo 343 del multicitado Reglamento de Elecciones precisa que, en las sesiones y reuniones de trabajo de los COTAPREP, serán atribuciones:

- a. De las y los integrantes:
 - I. Asistir y participar con su opinión;
 - II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;
 - III. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
 - IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
 - V. Emitir su voto, y
 - VI. Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.

- b. De la Secretaría Técnica:
 - I. Moderar el desarrollo de las sesiones;
 - II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;
 - III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de las y los integrantes del Comité;
 - IV. Convocar a las sesiones; y
 - V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los OPL.

XXVI. El artículo 344 del Reglamento de Elecciones dispone que los COTAPREP deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o de la aprobación del Acuerdo por el que se determina su integración. En la primera reunión formal de trabajo del COTAPREP se deberá de aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General del IETAM. A las sesiones podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, las y los miembros del Consejo General del IETAM, o quien los represente; así como el funcionariado de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del COTAPREP.

XXVII. De acuerdo con lo que dispone el artículo 345 del Reglamento de Elecciones, las sesiones del COTAPREP podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité, en ellas se deberá cumplir al menos con presentar un informe de los avances del PREP, y dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan; por su parte las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por el Comité, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas.

XXVIII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, las consejeras y los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el referido Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos. Asimismo, el artículo 37, numeral 3 del referido Reglamento dispone que toda respuesta a una consulta que se emita para un OPL en particular, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales la hará del conocimiento de las y los integrantes de los Órganos Máximos de Dirección de los OPL de las demás entidades, por conducto de sus presidencias.

XXIX. Efectivamente, como quedo precisado en el Antecedente número 7, a través del oficio número IEC/SE/0639/2020, el Instituto Electoral de Coahuila consultó a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE lo siguiente:

“Es posible que la Cuarta Sesión Ordinaria del COTAPREP, programada para el próximo día 30 de marzo de 2020, se lleve a cabo con la asistencia física de dos de sus integrantes, mientras que los tres restantes..., lo hagan a través del uso de tecnologías de la comunicación?”

Al respecto, mediante oficio INE/UNICOM/0941/2020, el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE dio respuesta a la consulta formulada por el Instituto Electoral de Coahuila en los términos siguientes:

“...considerando las situaciones extraordinarias por las que atraviesa el país debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 se considera viable que la sesión del Comité sea realizada con la participación remota de las y los integrantes que, por su ubicación o actividades, pudieran estar en riesgo...”.

“...será necesario que el IEC prevea que se cuente con los recursos y condiciones necesarias para que la celebración de las sesiones se realice en forma y que las y los integrantes del COTAPREP puedan ejercer todas sus atribuciones, tales como: análisis de la documentación asociada a la sesión; desahogo de los puntos de la sesión; emisión de comentarios, observaciones y recomendaciones; emisión de su voto. Del mismo modo, será necesario contar con la documentación soporte que permita dejar constancia de la celebración de la o las sesiones; por ejemplo: lista de asistencia, minuta de la sesión anterior, en su caso, versión estenográfica.”.

Cabe señalar, que este Órgano Máximo de Dirección del IETAM adoptó medidas urgentes encaminadas a prevenir la transmisión del COVID-19, al tratarse de una enfermedad infecciosa de fácil propagación, que pone en riesgo la salud y la integridad de la población en general. En efecto, como se señaló en el Antecedente identificado con el número 10, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-08/2020 se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19. Acuerdo que al momento se encuentra vigente.

XXX. Por otro lado, el numeral 33 de los Lineamientos del PREP, que integran el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, especifica que, para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, el Acuerdo por el que se crea el COTAPREP, dentro de los 5 días posteriores a la fecha de su aprobación.

En lo relativo a la integración del COTAPREP y en atención a lo expuesto en las consideraciones anteriores y derivado de la valoración curricular que se llevó a cabo, como resultado de las invitaciones que realizó el Licenciado José de los Santos González Picazo, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, se advierte que las y los ciudadanos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones enumerados en el Considerando XXIII del presente Acuerdo y, además, reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia, en cumplimiento al artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, siendo los siguientes:

1.- La **C. MARTHA KARINA BUTRÓN BALBOA**, que según se deriva de los documentos que obran en el expediente que integró, y cuya valoración curricular demuestra que cuenta con amplia experiencia en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y hardware.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- a) Ingeniero en Telemática, Universidad Autónoma de Tamaulipas, (1998 - 2002).
- b) Maestría en Sistemas de Información, Universidad Autónoma de Tamaulipas, (2005 – 2007).
- c) CCNA, Cisco Certified Network Associate, Cisco System, Inc. (2016).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a) Integrante del COTAPREP del IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.
- b) Profesor de Asignatura (Ingeniero en Tecnologías de la Información, impartiendo materias de Redes de Datos e Ingeniería de Software), (2020 – a la fecha).
- c) Instructor (Centro de Entrenamiento para Instructores de Cisco Network Academy impartiendo capacitaciones tecnológicas a profesores de academias Cisco), (2020 – a la fecha).
- d) Coordinador de Proyectos de Redes de Datos en TIKS y CAPACITACIONES, responsable de analizar, diseñar, coordinar e implementar redes de datos para edificios comerciales, (2018 – a la fecha).
- e) Gerente Técnico de México en Cisco Networking Academy México (NetAcad México) llevando a cabo tareas de coordinación de capacitaciones, procesos de certificación para instructores, participación en foros y talleres, así como brindar soporte técnico y/o académico a academias de instructores y proveedores.
- f) Profesor de tiempo completo, Universidad Politécnica de Victoria.
 - Academia de Tecnologías de la Información como secretario, (2016 - 2016).
 - Fundadora y responsable del Club de Redes UPV, (2013 – 2016).
 - Redes de Datos, (2009 – 2011, 2011 - 2016).
- g) Universidad Autónoma de Tamaulipas, Dirección de Innovación Tecnológica y Dirección de Tecnología de Apoyo a la Educación
 - Impartición de cursos a instructores en el centro de entrenamiento para instructores, (2011 – 2016).
 - Coordinación de los proyectos institucionales que requirieran capacitación tecnológica, (2009 – 2011).
 - Administrar y mantener en perfectas condiciones el equipo de cómputo de los laboratorios de clase, atender los casos de soporte técnico en línea, para las academias locales y regionales, (2006 - 2008).
- h) Universidad Autónoma de Tamaulipas, Unidad Académica Multidisciplinaria Agronomía y Ciencias / Facultad de Ingeniería y Ciencias.
 - Impartición de el módulo de Caracterización de Equipos Intermedios en el Diplomado en Sistemas Telemáticos, (2010).
 - Impartición del módulo de Interconexión y Tecnologías de Redes LAN y WAN en el Diplomado en Sistemas Telemáticos, (2006).
 - Impartición del módulo de Protocolos TCP/IP en el Diplomado en Sistemas Telemáticos, (2005).

CURSOS ESPECIALIZADOS

- a) Cisco Networking Academy México e impulsar la educación tecnológica en México. Reconocimiento por participar activamente en proyectos de educación tecnológica para Cisco Networking Academy, (2019).
- b) Instructor 15 Years of Service. Reconocimiento por participar activamente en el Programa de Cisco Networking Academy durante 15 años ininterrumpidos, (2019).
- c) Instructor 10 Years of Service. Reconocimiento por participar activamente en el Programa de Cisco Networking Academy durante 10 años ininterrumpidos, (2013).
- d) Certificación CCNA, Cisco Certified Network Associate. Certifica conocimientos de Planeación y Administración de Redes, Ruteo, Switching, Protocolos y Servicios de LAN y WAN, Tecnologías de LAN, (2016, 2013 – 2016, 2009, 2003).
- e) Certificación MTA, Microsoft Technology Associate. Certifica conocimientos de Fundamentos de Redes, (2011).

- f) Certificación CCAI. Certifica como Instructor del currículum Cisco Certified Network Asóciate para el Programa de Cisco, (2005).

2.- El **C. JOEL ENRIQUE PICAZO VÁZQUEZ**, que según se deriva de los documentos que obran en el expediente que integró, y cuya valoración curricular demuestra que cuenta con experiencia en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones por su conocimientos en conectividad, programación, desarrollo de sistemas, redes de computación, hardware, seguridad en servidores; además de contar con experiencia en la materia de investigación de operaciones, materias que formaron parte de su plan de estudios profesionales como Licenciado en Informática, mismas que le han servido para realizar labores para la definición logística de los procesos relacionados con la inscripción de alumnos, con la finalidad de implementar una solución integral que optimizara los esfuerzos dedicados para la transición del registro manual al sistematizado de los alumnos. Además de lo anterior, fue miembro del COTAPREP en los procesos electorales locales en Tamaulipas 2017–2018; 2018–2019 y 2020-2021, lo que aporta experiencia, dada la relación con las representaciones de los partidos políticos para los informes de avances, ejecución de simulacros y el desarrollo del programa el día de la jornada electoral.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- a) Licenciatura en Informática, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1983).
- b) Maestría en Ciencias Computacionales, Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, (1988).
- c) Diplomado de Implantación de Calidad Total en el ITCV, Instituto Tamaulipeco para la Elevación de la Productividad y Calidad, (1995).
- d) Diplomado en .Net 2003 de Microsoft, COMUDE, (2006).
- e) Diplomado en Desarrollo Humano, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2013).

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a) Integrante del COTAPREP del IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021
- b) Integrante del COTAPREP del IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.
- c) Integrante del COTAPREP del IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.
- d) Jefe del Departamento. de Sistemas y Computación, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2008 a la fecha).
- e) Presidente de la Academia de Sistemas y Computación, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2003-2005) y (2007-2008).
- f) Jefe del Departamento de Sistemas y Computación, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1997-2000).
- g) Jurado en eventos académicos Locales y Nacionales, (1994, 1997, 2002, 2003, 2004, 2009, 2012, 2013 y 2014).
- h) Jefe del Centro de Cómputo, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria.
Definición logística de los procesos relacionados con la inscripción de alumnos, (1993 – 1997).
- i) Jefe de la Oficina de Desarrollo de Sistemas, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1991-1993).
- j) Expositor en Conferencias Nacionales e Internacionales, (1991-2013).
- k) Instructor de Cursos de Informática, (1991-2012).
- l) Programador de Sistemas, Centro de Cómputo del Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (1990-1991).

CURSOS ESPECIALIZADOS

- a) Desarrollo Dispositivos IOT, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2019).
- b) Diseño y Desarrollo de un Sistema de Gestión de Calidad Iso-9001:2008, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2014).
- c) Introducción a la Norma ISO 14001:2004, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2014).
- d) SQL Server, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2013).
- e) Subnetting con VLSM y Planeación de Redes con Ruteo Estático, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2013).
- f) Admón. y Seguridad en SQL Server, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2013).
- g) Entorno de Programación NETBEANS 2013, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2007).
- h) Diplomado .NET 2003 de Microsoft, COMUDE, (2006)
- i) Visual Fox, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2002).
- j) Redes de Computadoras, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2001).
- k) AutoCAD, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, (2001).
- l) Administración de Redes, PROYECTA, (2000).
- m) Cableado Estructurado, Anixter de México, (1998).
Administración del Tiempo, ECCSA Victoria, (1996).

3.- El C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ ANDRADE, que según se deriva de los documentos que obran en el expediente que integró, y cuya valoración curricular demuestra que cuenta con amplia experiencia en estadística y ciencia política, debido a su tesis doctoral en “Análisis estadístico de las aportaciones federales en los municipios”, haber realizado análisis político y generar estadísticas para la publicación del libro “Mujeres, Tequios y Cultura en la Sierra Sur de México”, desempeñarse como profesor en asignatura de “Maestría de Políticas Públicas y en licenciaturas de “Ciencias Políticas y Administración Pública” en la IBERO de Puebla, así como pertenecer a organizaciones como IGLOM que agrupa a profesionales especializados en materia de gobierno, política, gestión pública y desarrollo de los ámbitos municipal y estatal en México. Además de lo anterior, trabajó en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Dirección del Ramo 33, lo que le permitió relacionarse con diversos gobiernos estatales y municipales, por actividades relacionadas a la transferencia de aportaciones federales, y fue Secretario General de la Red de Esfuerzos para el Desarrollo Social Local, A.C., en donde participó en acciones encaminadas a realizar proyectos sociales en coordinación con los gobiernos municipales, con la finalidad de que estos contaran con herramientas indispensables para el quehacer eficiente y eficaz de sus políticas públicas, lo que también demuestra experiencia en materia de investigación de operaciones aplicada a la administración pública eficiente. En esta actividad, trabajó al menos con doce gobiernos municipales de todos los partidos políticos.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- a) Doctor en Ciencias Sociales, El Colegio de San Luis (COLSAN). 2018. Análisis estadístico de las aportaciones federales en los municipios.
- b) Maestro en Administración y Políticas Públicas, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). 2011
- c) Licenciado en Antropología Social, Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) (INAH-SEP). Cédula 5910644. 2008

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a) Editor y Coordinador del Comité Editor Internacional de Analéctica. Revista y Casa Editorial www.analectica.org (14 de agosto de 2021- a la fecha)
- b) Profesor Investigador de El Colegio de Tamaulipas. Centro de Posgrados en Gobierno y Administración Pública (10 de febrero de 2020-13 de agosto de 2021).
- c) Integrante del COTAPREP del IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021
- d) Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Subdirector de Área. Dirección del Ramo General 33. Dirección General de Programación y Presupuesto “A”. Subsecretaría de Egresos (septiembre 2019 - febrero de 2020).
- e) UNSIS. Profesor investigador de tiempo completo (septiembre 2018 - agosto 2019)
- f) Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Subdirector de Área. Dirección del Ramo General 33. Dirección General de Programación y Presupuesto “A”. Subsecretaría de Egresos (mayo 2018 - septiembre 2018).
- g) Red de Esfuerzos para el Desarrollo Social Local, A.C. Secretario General. www.redesfuerzoslocal.edu.mx. (2011 – 2017)
- h) IBERO Puebla. Profesor por Asignatura en la Maestría de Políticas Públicas y en las licenciaturas de Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía y Relaciones Internacionales (enero 2013- julio 2014).
- i) ISIA AYUUK. Profesor por Asignatura (2012).
- j) CIDE. Director Técnico de la Dirección General (2012).
- k) Red de Investigadores en Gobiernos Locales Mexicanos. Coordinador de proyectos. www.iglom.org.mx (2012).

LIBROS PUBLICADOS

- a) La evaluación de la gestión pública desde un enfoque decolonial: teorías, experiencias y aprendizajes. Juan Carlos Martínez Andrade y Fernando Proto Gutiérrez (Coords.) (2021) Ciudad Victoria, Tamaulipas: El Colegio de Tamaulipas. Disponible en <https://books.google.com.mx/books?id=hcErEAAAQBAJ&lpg=PP1&dq=evaluaci%C3%B3n%20decolonial&hl=es&pg=PP1#v=onepage&q=evaluaci%C3%B3n%20decolonial&f=false>
- b) Acta constitutiva para asociaciones civiles en México. Juan Carlos Martínez Andrade y Everardo Chiapa Aguillón. 2019. Red de Esfuerzos para el Desarrollo Social Local, A.C. ISBN: 978-107-808-463-5 <http://www.redesfuerzoslocal.edu.mx/libros/acta-constitutiva/>
- c) Cuestionario para la evaluación del gasto federalizado en los municipios mexicanos. Juan Carlos Martínez Andrade. 2019. Red de Esfuerzos para el Desarrollo Social Local, A.C. ISBN: 978-107-808-486-4 <http://www.redesfuerzoslocal.edu.mx/libros/evaluacion-gasto-federalizado/>
- d) Colonialidad e Identidad en América Latina. Juan Carlos Martínez Andrade. 2019. Analéctica. Buenos Aires, Argentina. ISBN: 978-179-650-815-4 <http://www.analectica.org/libros/juanmtz-colonialidad/>
- e) Mujeres, Tequios y Cultura en la Sierra Sur de México. Autores: Estela Luis Antonio, Yosihei Paul Martínez, Lauro Domingo Santiago y Juan Carlos Martínez Andrade (Coord.). 2019. Analéctica. Buenos Aires, Argentina. ISBN: 978-179-882-243-2 <http://www.analectica.org/libros/varios-cultural/>.

OTROS ASPECTOS RELEVANTES

Técnicas de análisis utilizadas	Líneas de investigación	Membresías
<ul style="list-style-type: none"> • Estadística • Econometría • Etnografía • Análisis político • Análisis jurídico • Evaluación gubernamental 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión pública • Federalismo Fiscal • Evaluación 	<ul style="list-style-type: none"> • IGLOM • ACEVAL • CLAD

Adicionalmente a la experiencia curricular mencionada anteriormente, se anexa la siguiente tabla en la que se menciona el sustento para el cumplimiento de cada uno de los requisitos:

Requisito	Aspirante	Sustento documental
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos	Martha Karina Butrón Balboa	1 - Acta de Nacimiento 2 - Credencial de Elector 3 - Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política.	Martha Karina Butrón Balboa	1 - Título profesional 2 - Declaración bajo protesta de decir verdad 3 - Resumen curricular incluido en el presente acuerdo en el que muestra que los candidatos en conjunto tienen experiencia en temas de tecnologías de la información y comunicaciones, en materias de estadística, investigación de operaciones y ciencia política.
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años	Martha Karina Butrón Balboa	1 - Oficio/DEPPAP/2453/2021 2 - Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.	Martha Karina Butrón Balboa	1 - Oficio/DEPPAP/2453/2021. 2 - Declaración bajo protesta de decir verdad.
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.	Martha Karina Butrón Balboa	Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.	Martha Karina Butrón Balboa	1 - Oficio/DEPPAP/2453/2021. 2 - Declaración bajo protesta de decir verdad.
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP.	Martha Karina Butrón Balboa	Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	

Requisito	Aspirante	Sustento documental
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	Martha Karina Butrón Balboa	Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	Martha Karina Butrón Balboa	Declaración bajo protesta de decir verdad
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPL, según corresponda.	Martha Karina Butrón Balboa	1 – No existen registros de pertenencia después de verificar los Acuerdos IETAM/CG-17-2016, IETAM/CG-170/2016, IETAM/CG-38/2017, IETAM A-/CG-45/2020 en los que se crean o modifican diversos comités y en los que sus integrantes forman parte de la estructura orgánica del IETAM. Por lo anterior, y en el entendido que los aspirantes al COTAPREP no forman parte de la estructura del IETAM, se constata que no forman parte de ningún otro comité. 2 - Declaración bajo protesta de decir verdad.
	Joel Enrique Picazo Vázquez	
	Juan Carlos Martínez Andrade	

Conforme a lo anterior, del análisis de los perfiles de la ciudadana y ciudadanos **Martha Karina Butrón Balboa, Joel Enrique Picazo Vázquez y Juan Carlos Martínez Andrade**, se advierte que estos cumplen con los requisitos formales y cuentan con la experiencia necesaria y con reconocida capacidad en las disciplinas técnico-científicas y sociales, para cumplir con el desempeño de las atribuciones que este Consejo General les confiere en la realización de estudios para el diseño, implementación y operación del PREP, además de que cuentan con especialización en las siguientes disciplinas: tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, estadística y ciencia política, lo que contribuye al cumplimiento de las labores que debe realizar el Comité, así como también, todos los integrantes formaron parte del COTAPREP, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, lo que permite advertir que cuentan con amplia experiencia al tener conocimiento respecto de los instrumentos, procedimientos y protocolos que deben ejecutarse para la implementación del PREP.

En ese sentido, de los datos curriculares de las personas propuestas, se advierten elementos que aportan valía a las funciones concretas que habrán de realizar, dado que sus perfiles contribuyen con valoraciones del marco normativo y el contexto institucional, dentro del cual el PREP debe cumplir con la labor del Instituto de informar a la ciudadanía, dentro del marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

De conformidad con las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados B, inciso a), numeral 5, apartado C, párrafo primero, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), f), k), 219, 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1º, numeral 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numerales 1, 2, inciso b), fracción I, 3, 339, numeral 1, incisos a), b) y 2, 340, numerales 1 y 2, 341, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, 342, numerales 1 y 3, 343, 344, 345, y Anexo 13, numeral 33 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 20, párrafo segundo, base I, III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 100, fracción IV, 101, fracción VIII, 103, 110, fracción LIX, y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 50 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará para la elección del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 de este Instituto, mismo que se integra por la y los ciudadanos Martha Karina Butrón Balboa, Joel Enrique Picazo Vázquez y Juan Carlos Martínez Andrade.

SEGUNDO. Se aprueba que el referido Comité opere durante el tiempo que resulte necesario, entrando en funciones a partir del 1 de noviembre de 2021, debiendo celebrar su sesión de instalación dentro de los 5 días siguientes a su entrada en funciones y, extinguiéndose de manera automática al momento de concluir las actividades y fines para los cuales se creó, lo cual deberá ser a más tardar el 30 de junio de 2022. Durante el período de sus funciones, las personas integrantes del COTAPREP tendrán derecho a la dieta que para tal efecto se apruebe en los presupuestos de egresos del Instituto, sujeta a la disponibilidad presupuestal.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría Ejecutiva, requiérase a la brevedad a la ciudadana y ciudadanos designados, para que rindan debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General.

CUARTO. Se autoriza a la Presidencia del Consejo General para que expida los nombramientos respectivos de las personas a que se hace referencia en el punto primero del presente Acuerdo, el cual surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

QUINTO. El Comité Técnico Asesor deberá sujetarse, en cuanto a su funcionamiento y atribuciones, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al Reglamento de Elecciones del INE y sus anexos, a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás normativa aplicable.

SEXTO. Los trabajos y estudios que realice el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo serán propiedad del Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que ningún integrante del Comité podrá divulgar por medio alguno la información que en dicho órgano se genere, aun cuando haya concluido la vigencia del Comité Técnico Asesor.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Proceso Electoral 2021-2022, por conducto de la Presidencia de la misma, quien lo hará del conocimiento de sus integrantes.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto y, en su oportunidad, a las representaciones de las candidaturas independientes, en su caso.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona titular del Órgano Interno de Control; a la Directora de Administración; y, al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su carácter de Instancia Interna Responsable del PREP, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para su debido conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SESIÓN No. 67, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 14 DE OCTUBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE. - - -

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**
